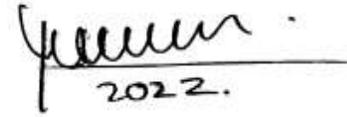


SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que habiéndole que, habiéndose admitido la presente actuación, se encuentra pendiente la notificación de la llamada en garantía. Sírvase proveer. Palmira, 24 de marzo de 2022.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **70**
Rad. 76 520 3103 004 2020 00041 00
Verbal RCE

Habiendo cobrado ejecutoria para las partes el proveído que declaró admisible el llamamiento en garantía realizado por el BANCO DAVIVIENDA a la señora LINA MARCELA GONZALEZ CAICEDO y a efecto de dar impulso al asunto, necesario resulta que se disponga del enteramiento de la actuación en la forma procesalmente dispuesta en el ordenamiento jurídico, frente a la llamada en garantía. Lo anterior pues queda en evidencia que, sin la actuación en mientes, no es posible que el despacho entre a resolver de fondo, resultando necesario requerir a la entidad solicitante para que cumpla con la carga procesal referida, en un término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito únicamente de la actuación referida.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

REQUIÉRASE al BANCO DAVIVIENDA, para el efecto antes señalado, imposición que deberá cumplir dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, so pena que se tenga por desistida tácitamente la aludida actuación, bajo los lineamientos y en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77cf8c7db31d5089aa7b14588880c2446cfe392c85a17c443a380ca731cf19c1

Documento generado en 24/03/2022 01:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>